Firmado digitalmente por HERNANDO URBINA Nelly Nereida FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Por encargo
Fecha: 12.12.2024 16:35:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001295-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000429-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024 el Informe N° 009003-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de diciembre de 2024; y el Expediente Nº 0169267-2024/MC, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "*CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT",* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (…), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (…)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (…) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (…)*";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, del Expediente Nº 0169267-2024/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el *"CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT",* debidamente representada por el señor Hugo Andrés Quispe Aroni, presenta documentación tendente a solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.12.2024 15:57:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IXXEZXN**

Que, mediante la Carta N° 004127-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de noviembre de 2024, debidamente notificada el 2 de diciembre de 2024, se formuló a la administrada dos observaciones, requiriéndole que cumpla con (i) brindar el plan de actividades programadas de la asociación y (ii) acreditar las actividades realizadas el último año, en la medida que la mencionada asociación posee más de un año de constituida. Para lo cual se le otorgó el plazo máximo de tres días hábiles de recibido el documento, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud;

Que, de acuerdo al Informe N° 000429-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se señala que el "*CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT"*, no cumple con los requisitos que el Ministerio de Cultura exige para el procedimiento materia de evaluación, en la medida que no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en el plazo conferido, el mismo que venció el día 5 de diciembre de 2024;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 009003-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "*CENTRO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ASESORÍA TECNOLÓGICO - RICARDO PALMA CICAT",* por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la sociedad referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **IXXEZXN**